

Informe Semestral de Cumplimiento del Decreto 135: "Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público"

Nombre:	Banco Central del Ecuador
Semestre:	01 de julio al 31 de diciembre
Año:	2020
Área Responsable:	Coordinación General Administrativa Financiera / Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica
Acrónimo:	BCE
Sector:	Banca Central
Misión:	Gestionar la liquidez de la economía ecuatoriana, mediante la instrumentación de las políticas: monetaria, crediticia, cambiaria y financiera, para alcanzar el Buen Vivir.

I. Antecedente

El 01 de septiembre del año 2017, el Señor Presidente de la República, Lenin Moreno Garcés, expidió el Decreto Ejecutivo No. 135 donde se dispone la implementación de "Las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público", en su disposición General Primera indica: *"Todas las instituciones del estado sujetas al ámbito de aplicación de este decreto, presentarán en su sitio de internet informes semestrales sobre su cumplimiento (...)".*

Mediante Oficio Nro. BCE-BCE-2018-0184-OF de 09 de marzo de 2018 se puso en conocimiento de la Secretaría General de la Presidencia el cumplimiento de lo referido en el párrafo anterior con respecto al primer semestre a partir de su expedición, y se informó acerca de la publicación en la página web de Banco Central del Ecuador el reporte de cumplimiento semestral, el cual se lo puede visualizar en el siguiente link: <https://www.bce.fin.ec/index.php/cumplimiento-decreto-135>.

Mediante Oficio Nro. BCE-BCE-2018-0552-OF de 08 de agosto de 2018 se puso en conocimiento de la Secretaría General de la Presidencia el cumplimiento del compromiso presidencial N°737 que hace referencia al Informe Semestral del cumplimiento del Decreto No 135 normas de austeridad y optimización del gasto público (período: 1 septiembre 2017 - 30 de junio 2018), así como su publicación en el siguiente link: <https://www.bce.fin.ec/index.php/transparencia/transparencia>. El último realizado por el BCE respecto al cumplimiento del Decreto No. 135 se realizó el 29 de marzo de 2019 del periodo correspondiente al 1 de septiembre de 2018 al 28 de febrero de 2019.

El 18 de junio de 2019, se generó el compromiso presidencial N°1321 denominado "Informe de cumplimiento al Decreto Ejecutivo Nro. 135", correspondiente al período: enero a mayo 2019, así como su publicación en el link de transparencia, adicional el mencionado decreto solicita que, hasta el quinto día calendario de cada mes se debe reportar el avance correspondiente al mes anterior.

Con fecha 22 de enero de 2019 se dio por cumplido el compromiso presidencial N° 1321, y se informó al Banco Central que los reportes sobre el cumplimiento al Decreto Ejecutivo Nro. 135, deberán ser emitidos y publicados con periodicidad semestral en la sección de transparencia de la institución, mismos que serán monitoreados por la Subsecretaría de Administración Pública.

En este contexto, a continuación, se detalla el avance de cumplimiento del Decreto No. 135 del periodo julio a diciembre de 2020:

II. Desarrollo Etapas de Seguimiento para el Cumplimiento del Decreto Ejecutivo Nro. 135

SECCIÓN I: GASTO EN PERSONAL

- a) **Unificación de escala remunerativa.**- La implementación total de este artículo se ejecutará una vez que el BCE cuente con todos los instrumentos de gestión institucional. El Manual de Puestos del Banco Central del Ecuador, se encuentra aprobado por el Ministerio del Trabajo mediante Resolución Nro. MDT-2018-120 de 30 de noviembre de 2018; el estudio para la implementación del mismo se ingresó al Ministerio del Trabajo con Oficio Nro. BCE-BCE-2019-0154-OF, el 12 de Febrero de 2019, dicha Cartera de Estado, solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas, el dictamen de No Afectación al Presupuesto General del Estado.

Mediante Oficio Nro. MEF-SRF-2020-0494-O, de 08 de diciembre de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas manifiesta lo siguiente:

"En base a la recomendación formulada por la Dirección Nacional del Resto del Sector Público, emitida en Informe Técnico No.MEF-SRF-2020-157, de 17 de noviembre de 2020, esta Cartera de Estado recomienda al Ministerio del Trabajo en el ámbito de sus competencias, continuar con el Proceso De revisión a la clasificación y cambio de denominación de trescientos setenta y cuatro (374) puestos fijos y doscientos cincuenta y un (251) partidas vacantes del Banco Central del Ecuador – BCE.

*Sin embargo, el presente pronunciamiento favorable, se encuentra supeditado ó condicionado a que su implementación no implique incremento de la masa salarial institucional, y considerando además que para el proceso en cuestión, **SE EXCLUYE O NO SE DEBERÁ CONSIDERAR LA REVISIÓN A LA CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DEL LOS PUESTOS DE MANERA ASCENDENTE**, por lo que la remuneración para aquellos puestos que no experimenten una reclasificación descendente, en ningún caso deberá ser mayor a la vigente ó actual Remuneración Mensual Unificada".*

Es importante señalar que la crisis sanitaria y económica que actualmente atraviesa el país, ha llevado al Ministerio de Economía y Finanzas a emitir directrices económicas que minimicen los gastos en el Estado, las cuales se expidieron a través de Oficio Circular Nro. MEF-SP-2020-0002, de 20 de abril de 2020, mismo que señalaba:

"Todas las entidades del Sector Público, durante el segundo trimestre del año 2020 deberán abstenerse de solicitar la creación de puestos, revisión ascendente a la clasificación y valoración de puestos o cualquier otro tipo de acción o movimiento que genere impacto presupuestario o involucren recursos financieros adicionales para el incremento de remuneraciones o cualquier beneficio adicional."

- b) **Remuneraciones mensuales unificadas.-** El Banco Central del Ecuador procedió con la reducción de la remuneración del 10% al nivel jerárquico superior, lo cual se aplicó a partir del 1 de septiembre de 2017, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 135.

Adicionalmente, el Banco Central del Ecuador ajustó la remuneración del nivel jerárquico superior conforme a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-018, de 18 de enero de 2019.

- c) **Pago de remuneración variable por eficiencia.-** Desde el año 2015 hasta la actualidad, el Banco Central del Ecuador no ha efectuado pagos por concepto de Remuneración Variable por Eficiencia, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Nro. 135.
- d) **Vacantes.-** De acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 135, el Banco Central del Ecuador solicitó al Ministerio del Trabajo la permanencia de sus partidas vacantes, en virtud de lo cual la referida Cartera de Estado emitió el Oficio Nro. MDT-SFSP-2017-1359, de 16 de noviembre de 2017, a través del cual autoriza al BCE su permanencia.
- e) **Personal de apoyo.-** El Ministerio del Trabajo, mediante Acuerdo Interministerial Nro. 2017-0163, de 29 de diciembre de 2017, expidió la "*Política de Aplicación de la Población Económicamente Activa (PEA) Institucional*", en virtud de lo cual, a través de Oficio Nro. MDT-SFSP-2018-1814, de 19 de octubre de 2018, la referida Cartera de Estado validó y registró el PEA del Banco Central del Ecuador.

Mediante Oficio Circular Nro. MDT-DSG-2020-0001-CIRCULAR, de 08 de enero de 2020, el Ministerio del Trabajo emitió las directrices para la elaboración de la Planificación del Talento Humano 2020, dentro de las cuales menciona que: "*el cálculo de la PEA, será remitido por las Instituciones posterior a la Planificación de Talento Humano o actualización de la misma.*". Para el efecto, el Ministerio del Trabajo aprobó la Planificación del Talento Humano del Banco Central del Ecuador mediante Oficio Nro. MDT-SFSP-2020-0910, de 03 de junio de 2020.

- f) **Evaluación de cargas de trabajo del personal de las empresas públicas Petroecuador y Petroamazonas.-** No aplica.
- g) **Contratos de servicios profesionales y de consultorías.-** Los contratos de servicios profesionales vigentes que no corresponden al proceso agregador de valor del Banco Central del Ecuador, responden a las recomendaciones establecidas por el Ministerio del Trabajo en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0135, de 29 de agosto de 2017, Acuerdo Ministerial Nro. 1404, de 17 de octubre de 1978.
- h) **Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias.-** Mediante Memorando Nro. BCE-CGAF-2017-0862-M, de 07 de septiembre de 2017, el Banco Central del Ecuador, emitió las directrices a los servidores de la institución sobre la racionalización del pago de horas extraordinarias y suplementarias, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Ejecutivo Nro. 135.

Adicionalmente, el Banco Central del Ecuador, ha procedido con la aplicación de lo establecido en el Oficio Circular Nro. MEF-VGF-2020-0003-C, de 16 de abril de 2020, a través del cual el Ministerio de Economía y Finanzas emite las directrices presupuestarias para el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2020, las cuales son de aplicación obligatoria para las entidades que conforman el sector público de acuerdo a lo establecido en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, dentro de las cuales estableció:

"Las instituciones suspenderán las autorizaciones para el pago de horas suplementarias y extraordinarias para los trabajadores y servidores de las instituciones públicas durante el tiempo de aplicación del teletrabajo, por cuanto no está considerado en la normativa del Ministerio de Trabajo. Se exceptúa de esta disposición a los profesionales de la salud y actividades relacionadas con la emergencia sanitaria."

- i) **Licencias con remuneración.-** El BCE no cuenta con servidores bajo esta modalidad.
- j) **Depuración institucional.-** En función de lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ejecutivo Nro. 135, el Banco Central del Ecuador reformó su estatuto orgánico de gestión organizacional procesos, así como su estructura institucional mediante Resolución Nro. 433-2017-G, de 29 de diciembre de 2017 y sus reformas a través de Resolución Administrativa Nro. BCE-GG-076-2018, de 24 de agosto de 2018, Resolución Administrativa Nro. BCE-GG-084-2018, de 23 de noviembre de 2018 y Resolución Nro. 466-2018-G, de 30 de octubre de 2018; cabe mencionar que el proceso de reforma mencionado contempló la fusión y eliminación de unidades administrativas dentro de la estructura orgánica del BCE.
- k) **Racionalización de programas públicos.-** No aplica

SECCIÓN II: GASTO EN BIENES Y SERVICIOS

- a) **Racionalización del pago de viáticos por gasto de residencia.-** Conforme lo establecido en el Artículo 14 del Decreto 135, el BCE no ejecuta el pago de viáticos por residencia.
- b) **Viajes al exterior.-** Se cumple con lo dispuesto en el Artículo 15 del Decreto 135. Los viajes al exterior son realizados por funcionarios del Banco Central del Ecuador en representación de la institución, sin embargo durante el periodo no se ejecutaron.
- c) **Movilización interna.-** Conforme lo establecido en el Artículo 16 del Decreto 135, las movilizaciones internas han sido autorizadas por el delegado de la máxima autoridad, considerando casos prioritarios en el marco de las acciones por la pandemia COVID-19.
- d) **Compra de pasajes.-** No se han emitido pasajes con tarifa preferencial en los meses comprendidos entre julio y diciembre 2020.
- e) **Evaluación de vehículos terrestres.-** INMOBILIAR emitió su informe de constatación física e inspección técnica de verificación de estado de vehículos el 11 de diciembre de 2019 para la entrega de los 6 vehículos por parte del BCE.

Mediante oficio Nro. INMOBILIAR-CGAF-2019-1170-O, de 24 de diciembre de 2019, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, solicita la entrega de documentación habilitante para

la transferencia de dominio de bienes muebles (vehículos) que el Banco Central del Ecuador entregará a favor de INMOBILIAR.

Mediante oficio Nro. BCE-CGAF-2020-0038-OF, de 16 de marzo de 2020, el Banco Central del Ecuador a través de la CGAF, remitió la documentación solicitada en el oficio Nro. INMOBILIAR-CGAF-2019-1170-O.

Mediante oficio Nro. BCE-CGAF-2020-0112-OF, de 23 de octubre de 2020, el Banco Central del Ecuador a través de la CGAF, solicitó que: *"...en consideración al tiempo transcurrido y al no tener respuesta del mismo, me permito solicitar se informe el estado en que se encuentra el trámite en mención."*

Mediante oficio Nro. SETEGISP-CGAF-2020-0513-O, de 09 de noviembre de 2020, la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público manifiesta: *"...se dará continuidad con el proceso de transferencia de dominio de los vehículos pertenecientes al Banco Central del Ecuador, por lo que se solicita fecha y hora para una nueva inspección técnica de los autos considerando el tiempo transcurrido."*

En este contexto el 18 de noviembre de 2020, el Ing. Luis Guano, técnico de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, realizó la segunda inspección física de los 6 vehículos en cuestión; no obstante, no se ha recibido una respuesta formal sobre el resultado de la inspección realizada.

Una vez sea notificado el Banco Central del Ecuador, por parte de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, se concluirá con el trámite de traspaso de dominio correspondiente, de los vehículos mencionados.

- f) **Compra de vehículos.-** No se han adquirido vehículos de alta gama en el período comprendido entre julio a diciembre.
- g) **Actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del sector público.-** El BCE no utiliza el sistema ESIGEF.
- h) **Uso de vehículos oficiales.-** La asignación de vehículos oficiales en el Banco Central del Ecuador, es únicamente para las autoridades del Nivel Jerárquico Superior grado 7 y 8. Se cumple con lo dispuesto en el Artículo 22 del Decreto 135.
- i) **Realización de eventos públicos y de capacitación.-** Todos los eventos del BCE, se han ejecutado en espacios que pertenecen a instituciones públicas y por plataforma zoom del BCE; por lo que no se han generado costos por alquiler de locales durante el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020.
- j) **Arriendo, remodelación, adecuación y mantenimiento de inmuebles.-** En el período analizado, el BCE no mantiene bienes inmuebles bajo la figura de arrendamiento dentro y fuera del país.

Se iniciaron los trabajos de remodelación y adecuación en los pisos 5 y 7 de la Casa Matriz. El contrato se firmó el 4 de marzo de 2020. El bien inmueble citado es propiedad del Banco Central del Ecuador.

- k) **Propaganda y publicidad.-** Con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 25 del Decreto Ejecutivo Nro. 135, la Dirección de Comunicación Social, gestionó la autorización del Plan de Comunicación Institucional por parte de la Secretaría de Comunicación de la Presidencia, en el cual se incluye:

1.- Publicaciones en prensa para el Banco Central del Ecuador.-

Se realizó "Publicaciones en prensa para el Banco Central del Ecuador".

Tiempo de duración: Del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020.

El servicio se realizó de acuerdo a las necesidades institucionales por un monto total de: veintidós mil novecientos dólares de los Estados Unidos de Norte América con 68/100 más IVA.

- l) **Control de inventarios.-** Se realiza un seguimiento trimestral al stock y consumo de suministros.
- m) **Asignación y uso de teléfonos celulares.-** El BCE no tiene líneas de telefonía móvil asignadas. Los funcionarios del BCE utilizan sus equipos y líneas propias.
- n) **Contratación de empresas de seguridad.-** Se cumple con lo establecido en el Artículo 28 del Decreto 135.
- o) **Tarifas de proveedores para la prestación de servicios en general y de provisión nacional.-** Se da cumplimiento a esta normativa.

Todos los procesos de contratación de productos y servicios se rigen a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y resoluciones pertinentes. En este sentido los procesos de contratación incluyen en la etapa pre contractual un estudio de mercado, y durante el proceso de calificación se establece como criterio la mejor oferta en relación calidad-precio.

- p) **Enajenación o transferencia de activos in muebles improductivos.-**

Mediante Oficio Nro. BCE-DA-2020-0150-OF de 07 de septiembre de 2020, la Dirección Administrativa del Banco Central del Ecuador, remitió a la Dirección de Legalización de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, el acuerdo interinstitucional mediante el cual se ejecutará la transferencia de sus bienes inmuebles, a favor de dicha institución.

A continuación se detallan los bienes que serán transferidos a favor de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público:

No.	DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE	UBICACIÓN	CIUDAD	BENEFICIARIO	SITUACIÓN ACTUAL DE TRANSFERENCIA
1	CASA VEINTIMILLA Y LEONIDAS PLAZA	VEINTIMILLA No. E8-175 Y LEONIDAS PLAZA	QUITO	SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO	Revisión y Aprobación de Acuerdo Interinstitucional para transferencia de los bienes inmuebles a cargo de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.
2	OFICINAS EDIFICIO YURAJ PIRCA	CARLOS IBARRA 176 Y 10 DE AGOSTO	QUITO	SECRETARIA TECNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO	
3	OFICINAS PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL EDIFICIO DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DEL CHIMBORAZO	10 DE AGOSTO Y ESPAÑA Y LIZARZABURU	RIOBAMBA	SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO	
4	EDIFICIO COMPLEJO LA TOMA	CANTÓN CATAMAYO - LA TOMA	LOJA	SECRETARIA TECNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO	
5	EDIFICIO MUTUALISTA MANABÍ 8AVO - 9NO Y TERRAZA PORTOVIEJO	OLMEDO Y MORALES ENTRE CALLES PEDRO GUAL Y 10 DE AGOSTO	PORTOVIEJO	SECRETARIA TECNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO	
6	LOCAL COMERCIAL Y BODEGA	9 DE OCTUBRE Y JUNÍN - MACHALA	MACHALA	SECRETARIA TECNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO	
7	EDIFICACIÓN DE DOS PISOS	ROCAFUERTE Y JUNÍN - MACHALA	MACHALA	SECRETARIA TECNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO	
8	EDIFICIO EX. AGENCIA FILANBANCO (EX BANCO DE LOS ANDES)	Av. AMAZONAS	QUITO	SECRETARIA TECNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO	

Mediante Oficio Nro. SETEGISP-DL-2020-0259-O de 26 de octubre de 2020, la Dirección de Legalización de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, informó a la Dirección Administrativa del Banco Central del Ecuador, lo siguiente:

"Ante la consideración expuesta, me permito indicar que previo a la suscripción de la Escritura de Transferencia de Dominio de los predios a favor de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, toda la documentación a nivel nacional se debe encontrar actualizada, tomando en consideración que ésta Secretaría se encuentra en la elaboración de los informes técnicos y jurídicos. Por lo que se sugiere considerar los tiempos para la obtención de la documentación".

Mediante Oficio Nro. BCE-DA-2020-0198-OF de 22 de noviembre de 2020, la Dirección Administrativa del Banco Central del Ecuador, solicitó a la Dirección de Legalización y Litigios de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, lo siguiente:

"Por lo expuesto, y considerando que hasta la presente fecha no se ha recibido el Acuerdo Interinstitucional remitido por la Dirección Administrativa del Banco Central del Ecuador mediante Oficio Nro. BCE-DA-2020-0150-OF de 07 de septiembre de 2020 a la Dirección de Legalización de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, me permito hacer una insistencia a usted, para que dicho documento sea remitido a la brevedad posible a esta Dirección, con el fin de continuar con el respectivo proceso de transferencia".

Mediante Oficio Nro. SETEGISP-DLL-2020-0023-O de 23 de noviembre de 2020, la Dirección de Legalización y Litigios de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, informó a la Dirección Administrativa del Banco Central del Ecuador, lo siguiente:

"Mediante memorando Nro. INMOBILIAR-DL-2020-0263-M, de 06 de julio del 2020, la Dirección de Legalización solicitó a la Dirección de Administración Análisis y Uso de Bienes, los informes técnico y jurídico.

Mediante memorando Nro. INMOBILIAR-DL-2020-0296-M, de 28 de julio del 2020, la Dirección de Legalización, informó a la Dirección de Administración, Análisis y Uso de Bienes, lo siguiente: "[...] me permito poner en su conocimiento la información remitida por parte del Banco Central del Ecuador, para que en virtud de sus competencias se proceda con la gestión pertinente"

Ante las consideraciones expuestas, me permito informar que ésta Dirección se encuentra a la espera de los informes previamente solicitados, por lo que el Borrador de Acuerdo será remitido una vez que se cuente con la información total correspondiente a todos los inmuebles que forman parte del Acuerdo".

Por otro lado, se detallan a continuación los avances respecto al proceso de transferencia de los bienes inmuebles que fueron solicitados por las instituciones comodatarias:

No.	DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE	UBICACIÓN	CIUDAD	BENEFICIARIO	SITUACIÓN ACTUAL DE TRANSFERENCIA
1	EDIFICIO PRINCIPAL TULCÁN	AV.10 DE AGOSTO No. 42 FRENTE PLAZA DE LA INDEPENDENCIA	TULCÁN	GAD PROVINCIAL DEL CARCHI	En elaboración de minuta de transferencia a cargo del BCE y el GAD de la Provincia del Carchi
2	CASA DE HACIENDA LA CLEMENTINA-COLTA	VÍA PELUCATES Km. 1,5 COLUMBE COLTA	RIOBAMBA	MINISTERIO EDUCACIÓN DE	En elaboración del dictamen técnico a cargo de la Secretaría Técnica de Gestión inmobiliaria del Sector Público
3	EDIFICIO NAMBIJA	NAMBIJA	ZAMORA	MINISTERIO EDUCACIÓN DE	En elaboración del dictamen técnico a cargo de la Secretaría Técnica de Gestión inmobiliaria del Sector Público
4	EDIFICIO OMEGA	AV. 6 DE DICIEMBRE Y RIO COCA	QUITO	ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL DEL ECUADOR	En elaboración de la Minuta de Transferencia a cargo del BCE y la OSNE.

q) **Personal de seguridad.**- Se cumple con lo dispuesto en el Artículo 31 del Decreto 135.

SECCIÓN III: MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE AUSTERIDAD

a. Reducción:

Descripción	Julio –Diciembre 2019	Julio –Diciembre 2020
Remuneraciones Nivel Jerárquico ^{1*}	\$1.030.604,30	\$794,584.85
Remuneraciones Nivel Operativo*	\$7.288.211,10	\$6.111.413,43
Horas Extras*	\$182.921.33	\$27.222,67

Nota: *Información remitida por la Dirección de Administración de Talento Humano.

Con lo antes expuesto, es necesario mencionar que la institución continúa comprometida con la emisión de políticas internas y ejecución de actividades, para dar cumplimiento a las normas de austeridad emitidas por el Señor Presidente Constitucional de la República.

La reducción de las RMU tanto de nivel jerárquico superior y nivel operativo, responden al artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 135, y Acuerdo Ministerial Nro. 117, acerca de la reducción de la jornada laboral a seis horas diarias, que implicó la reducción salarial mensual del 16.66%.

Elaborado por:

Nombre: Ing. Irma Mosquera Cargo: Coordinadora General Administrativa Financiera	Nombre: Ing. Verónica Valencia Cargo: Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica

Aprobado por:

Nombre: Econ. Verónica Artola Jarrín Cargo: Gerente General

¹ Son valores pagados por remuneraciones en los períodos indicados